

1.1. Alternativas para combatir el acoso sexual contra las mujeres en espacios públicos: Implementación de sanciones administrativas¹

Camila Hoyos²
Lisa Cristina Gómez³
Nicolás Forero Villarreal⁴

Resumen

Este texto aborda la problemática del acoso sexual en el espacio público contra las mujeres en todas sus diversidades en Bogotá, evidenciando las barreras para acceder a la justicia. Dichos obstáculos incluyen la revictimización, la ausencia de un tipo penal específico y demoras en los procesos. A través de las experiencias de otros países construyó una iniciativa de la Secretaría de la Mujer y ONU Mujeres para reformar el Código de Policía Distrital. Las sanciones administrativas, complementarias a las penales, buscan generar compromisos para prevenir, atender y reparar el acoso sexual. La propuesta ha avanzado en el Concejo de Bogotá, ofreciendo una alternativa para combatir este problema.

Palabras clave: Acoso sexual - Espacio público – violencia de género – barreras de acceso a la justicia - sanciones administrativas

Abstract

This text addresses the issue of sexual harassment in public spaces against women in all their diversities in Bogotá, highlighting the barriers to accessing justice. These obstacles include revictimization, the absence of a specific criminal type, and delays in the processes. Through the experiences of other countries, an initiative was constructed by the Secretary of Women and UN Women to reform the District Police Code. The administrative sanctions, complementary to criminal ones, aim to generate commitments to prevent, address, and repair sexual harassment. The proposal has made progress in the Bogotá Council, offering an alternative to combat this problem.

Keywords: Sexual harassment - Public space - Gender violence - Barriers to access to justice - Administrative sanctions

Sumario: 1. Introducción, 2. Problemática de Acoso Sexual en el espacio público – Bogotá, 3. Experiencias comparadas en materia de abordaje al acoso sexual en el espacio público, 4. Iniciativa de la Secretaría Distrital de la Mujer y ONU Mujeres (2022 – 2023) y 5. Conclusión

¹ Esta investigación se realizó con el apoyo de ONU Mujeres en el marco del Programa Global Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas, de las Naciones Unidas

² Consultora ONU Mujeres.

³ Funcionaria de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, Secretaría Distrital de la Mujer.

⁴ Abogado – Secretaría Distrital de la Mujer.

1. Introducción

El espacio público es uno de los escenarios en donde se identifican las asimetrías de poder entre hombres y mujeres, en el que se presentan diversas violencias que restringen los derechos de las mujeres, e impide que puedan desarrollar sus proyectos de vida en igualdad de condiciones. El sistema sexo-genero les recuerda a las mujeres que su lugar socialmente impuesto es el ámbito privado y por tanto debe asumir “los riesgos” de un espacio que no les pertenece, como lo es el espacio público. Este mensaje se trasmite en los diversos ámbitos de la vida de las mujeres: educativo, laboral, comunitario, e irradia estructuras como en el sistema de justicia. Si bien se ha avanzado en leyes que buscan prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, como es el caso de la Ley 1257 de 2008, existen vacíos normativos en cuanto a aquellas violencias ocurridas en el espacio público.

La misma Ley 1257 de 2008 creó el tipo penal de acoso sexual consagrado mediante la inclusión del artículo 210(A). Sin embargo, los elementos del tipo penal lo restringen a ciertos escenarios, al establecer su configuración cuando existe una jerarquía entre quien comete el delito y la víctima y la reiteración de la conducta en el tiempo. Por lo anterior, los hechos de acoso sexual en el espacio público enfrentan muchas barreras para ser judicializados y para que se garantice los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas, lo que termina traduciéndose en impunidad y en la minimización y naturalización de estos hechos.

Por ello, es importante recordar que el acoso sexual en el espacio público se constituye como una modalidad de la violencia sexual que afecta de manera diferencial y desproporcionada a las mujeres y a las personas con identidad de género y orientación sexual diversa. La Secretaría de la Mujer ha identificado los siguientes elementos:

- i) comportamientos sexuales que, en otros espacios y relaciones, pueden ser expresiones de afecto y de sexualidad, pero como violencia en el espacio público se caracterizan por ser actos dirigidos a una mujer desconocida o con quien no se tiene una relación, es decir, entre la víctima y el agresor no preexiste una relación que permita prever que el acto de contenido sexual se va a presentar;
- ii) comportamientos ofensivos, que por su contenido o por la forma en que se dan causan la humillación de la mujer afectada y que su carácter sexual es precisamente una forma para degradar a la persona y tratarla como un objeto, como algo –no alguien– obligada a recibir la agresión y
- iii) una expresión de relaciones de poder, en la que la humillación y la degradación se conectan con la subordinación de las mujeres por ser mujeres y en la que el comportamiento en sí mismo es una forma de reafirmar que las mujeres en el espacio público deben asumir el riesgo de salir de los espacios de protección como la casa y que los hombres en este espacio tienen permitido agredir sexualmente a las mujeres.

De tal forma, este artículo busca reflexionar sobre las nuevas alternativas para erradicar el acoso sexual en espacios públicos contra las mujeres en todas sus diversidades. Por lo tanto, la pregunta de investigación de la que parte este artículo es: ¿Cuál es la mejor alternativa para sancionar el acoso sexual en el espacio público? Esta investigación se basó en una revisión documental tanto de la problemática de acoso sexual en Bogotá y la experiencia comparada en

diferentes ciudades de Argentina, Ecuador, México y Perú. En primer lugar, se hará una breve descripción de la problemática actual en materia de acoso sexual en el espacio público, reflejando los obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder a la justicia. En segundo lugar, se analizarán las experiencias de otros países al abordar esta problemática y finalmente se presentará una síntesis de la actual iniciativa que impulsa la Secretaría de la Mujer y ONU Mujeres frente a la reforma al código distrital de policía.

2. Problemática de Acoso Sexual en el espacio público - Bogotá

Desde el 2020, Bogotá articuló el Plan de Desarrollo Distrital con el Programa Ciudades Seguras de ONU Mujeres, del cual hace parte desde 2017, con el propósito de avanzar en la garantía del derecho a la ciudad y a una movilidad segura, libre de acoso, discriminación y violencia para las mujeres y las niñas. Según este programa para 2017 el 83.9% de las mujeres en Bogotá se sentían muy inseguras o inseguras usando el sistema Transmilenio. El 38.4% de las mujeres encuestadas decidieron no tomar este transporte por temor a sufrir algún tipo de violencia sexual (ONU Mujeres, 2017).

En el primer semestre de 2019, el distrito realizó un estudio de línea de base sobre acoso callejero en la localidad de Kennedy, con una muestra de 1374 mujeres mayores de 14 años. En el que se identificó que los lugares más inseguros para las mujeres son las vías y calles 49.2%, los espacios deportivos 31.5%, el acceso a las estaciones de Transmilenio 26.8% y los puentes peatonales 26.7%. (Secretaría Distrital de la Mujer, 2019) Por otra parte 7 de cada 10 mujeres encuestadas dice haber experimentado acoso sexual en el espacio público y señalaron que la persona que lo realizó fue un hombre, y en 1 de cada 5 casos fue un grupo de hombres.

Recientemente la Secretaría de la Mujer en el transcurso del 2023 ha realizado 996 atenciones socio jurídicas y psicosociales a través de sus diferentes servicios a 786 mujeres que reportaron violencia en el transporte público entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de abril de 2023. De igual forma 57 mujeres en sus diferencias y diversidades reportaron algún tipo de violencia en transporte público.

A lo largo de la atención que ha realizado la Secretaría de la Mujer a víctimas de acoso sexual se han identificado diversas barreras para el acceso a la justicia, que se podrían resumir en las siguientes dinámicas:

a) Revictimización

La revictimización es quizás una de las principales problemáticas que enfrentan las mujeres víctimas de acoso sexual en el espacio público. Los diferentes casos atendidos demuestran que las autoridades tienen una tendencia a confrontar a la víctima con su agresor, así como también a realizar repetidas entrevistas sin perspectiva de género que en varias ocasiones resultan profundizando la vulneración. Adicionalmente, también existen reportes de situaciones en las que las autoridades realizan el traslado de la víctima con su o sus agresores en la misma patrulla, donde se cometen nuevas agresiones y violencias. Por último, se puede evidenciar que en algunas circunstancias las mujeres son confrontadas por los familiares del agresor y sufren un sin número de amenazas durante el proceso de denuncia.

b) Ausencia de tipo penal

Otro importante obstáculo es la ausencia de tipo penal que pueda correctamente sancionar el acoso sexual en espacios públicos. Usualmente, la vía que se ha utilizado para sancionar este tipo de conductas es la injuria por vía de hecho. Sin embargo, bajo este tipo de delito no se logra adecuar correctamente las violencias cometidas contra las mujeres, ya que el bien jurídico protegido por este delito es el honor y desconoce las afectaciones a la libertad, integridad y formación sexuales. Adicionalmente este tipo de delitos es querellable bajo lo cual les impone una carga adicional a las mujeres víctimas de este tipo de conductas. Cabe la pena resaltar que bajo la Ley 1257 de 2008 la violencia contra la mujer no es conciliable, desistible o transable.

c) Demoras en inmovilidad de los procesos

De igual forma se ha logrado identificar que otro importante obstáculo para que las mujeres accedan a la justicia es sin duda alguna la falta de avance en materia de la investigación y judicialización de las conductas asociadas al acoso sexual en espacios públicos. En los pocos casos investigados bajo la figura de injuria y calumnia, los procesos no avanzan y la percepción general de las mujeres es que “no pasa nada”. Esta percepción hace que las mujeres desconfíen en el sistema judicial y por ende se resistan a denunciar o a seguir adelante en la búsqueda de acceder al derecho a la justicia.

3. Experiencias comparadas en materia de abordaje al acoso sexual en el espacio público

En el contexto regional, los gobiernos nacionales y locales han adoptado diversas estrategias para abordar el tema de acoso sexual en el espacio público. Algunos de ellos se han enfocado en el fortalecimiento del sistema penal y por tanto en la inclusión de delitos concretos al código penal, otros han generado o reformado leyes o cuerpos normativos de violencias contra las mujeres en general que incluyan el tema de acoso sexual en el espacio público. Otros han optado por leyes específicas de medidas de prevención, atención y sanción.

Tabla 1: Comparativo de Medidas nacionales en contra del acoso sexual en espacios públicos⁵

País	Normatividad	Tipo de Medida	Descripción de la medida
Argentina	Ley federal Ley n° 27.501, que incorpora el acoso callejero como modalidad de violencia a la mujer	Prevención	Incluye la medida de implementación de una línea telefónica gratuita para dar contención, información y brindar asesoramiento sobre recursos existentes en materia de prevención de la violencia contra las mujeres incluida la modalidad de “violencia

⁵ Tabla construida por las autoras tomando como base el documento Propuesta normativa para el abordaje del Acoso Sexual en el espacio público en Bogotá 2022, producto de la Consultoría realizada por ONU Mujeres en el marco del Programa Global Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas, de las Naciones Unidas.

1.1. Alternativas para combatir el acoso sexual contra las mujeres en espacios públicos:
Implementación de sanciones administrativas

			contra las mujeres en el espacio público” conocida como “acoso callejero”.
Ecuador	Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres de 2018	Prevención	Reconoce el acoso sexual en espacios públicos con una forma de violencia contra la mujer.
Perú	Ley No 30314 de 2015 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos	Prevención y Sanción	Prevención: inclusión en políticas públicas, cursos de formación a personal de servicio público de transporte Sanciones: se delega esta competencia a los gobiernos regionales, provinciales y locales para que establezcan procedimientos administrativos para la denuncia y la sanción, incorporen medidas de prevención y atención en los planes operativos institucionales y brinden atención a su personal. Al ministerio del interior lo delega para establecer como contravención en el código Nacional de policía el acoso sexual en espacio público y sanciones correctivas.
México	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (reforma aprobada en marzo de 2023)	Prevención y Sanción	Este proyecto de ley tipifica el acoso sexual en espacios públicos.

Las administraciones locales han optado por incluir como infracciones las conductas de acoso sexual en el espacio público y por tanto se imponen sanciones de multa, arresto y trabajo comunitario o definir la conducta y establecer actividades de concientización.

Tabla 2: Comparativo de medidas a nivel municipal en contra del acoso sexual en espacios públicos⁶

Ciudad	País	Norma	Tipo de medida	Descripción
Ciudad de México DF	México	Ley de cultura cívica	Sanción	Por acosar con silbidos o frases sexuales y exhibicionismo y por exhibicionismo: Se

⁶ Tabla construida por las autoras tomando como base el documento Propuesta normativa para el abordaje del Acoso Sexual en el espacio público en Bogotá 2022, producto de la Consultoría realizada por ONU Mujeres en el marco del Programa Global Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas, de las Naciones Unidas.

1.1. Alternativas para combatir el acoso sexual contra las mujeres en espacios públicos:
Implementación de sanciones administrativas

				sancionarán con multa equivalente de 11 a 40 Unidades de Medida, o arresto de 13 a 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 6 a 12 horas.
Guadalajara		Reglamento de Policía y Buen Gobierno	Sanción	La persona acosadora puede ser sancionada con un número de horas de arresto cuando es descubierto in fraganti o bajo denuncia de la persona acosada y se le puede imponer una multa.(30 a 60 UMA diarias, 36 horas de arresto)
Puebla		Código reglamentario municipal	Sanción	Un arresto inmutable de hasta 36 horas y una multa de hasta ocho mil pesos. Se obliga al infractor a acudir a un programa o taller de sensibilización y concientización, con el fin de evitar que reincida.
Lima	Perú	Ordenanza No 000439-2022-MDI	Prevención, Atención y Sanción	Prevención: campañas educativas e informativas, con la finalidad de sensibilizar a la población en general. Sanciones: Multa a quienes realicen un comportamiento físico o verbal inapropiado de índole sexual grave contra una o varias personas, tales como tocamientos, frotamientos contra el cuerpo, masturbación pública, exhibicionismo. En el caso de acoso sexual callejero de índole sexual leve contra una o varias

1.1. Alternativas para combatir el acoso sexual contra las mujeres en espacios públicos:
Implementación de sanciones administrativas

				personas, tales como frases, gestos, silbidos, sonidos de besos, se sancionará con una multa de 4,600 soles
Buenos Aires	Argentina	Ley No. 5.306 de 2015	Prevención	Establece el día de la lucha contra el acoso sexual callejero, establece la definición de acoso sexual y acciones de difusión dentro de ellas a actividades y campañas de difusión para la visibilización y desnaturalización del Acoso Sexual Callejero, así como también para la erradicación de este tipo de violencia de género y de sus consecuencias
Quito	Ecuador	Protocolo de Actuación del Sistema Integrado de Transporte de Pasajeros de Quito	Atención	Brinda instrucciones operativas y claras sobre qué hacer, los procedimientos, las instancias y funcionarios o funcionarias responsables de la atención necesaria para dar respuesta y, así, atender la situación generada y restituir, en la medida de lo posible, el derecho vulnerado

Ambas tablas reflejan un importante descubrimiento en materia de la respuesta contra el acoso sexual en espacios públicos. Las reglamentaciones a nivel nacional enfrentan algunos obstáculos para abordar reformas institucionales. Lo cual incide en lo que las administraciones locales puedan hacer frente a los riesgos y dinámicas de violencia de género que se presentan en las zonas urbanas. La experiencia de ciudades como Puebla y Lima permiten entender las políticas públicas de una manera mucho más cercanas a las poblaciones que se busca impactar. El derecho penal en algunas circunstancias es insuficiente para responder a las necesidades de las mujeres víctimas de acoso sexual en espacios públicos.

América Latina está avanzando en responder ante este fenómeno por medio de las sanciones administrativas a nivel de las ciudades y municipalidades. Este enfoque es concreto, inmediato y busca reducir varios de los retos en materia de acceso a la justicia. De igual forma este tipo

de sanciones se ajustan a la política de derecho penitenciario de la región donde se busca un balance entre la efectividad del derecho penal y la justicia restaurativa. Avanzar en reglamentaciones territoriales sancionatorias que no desconozcan la gravedad de los hechos, sino que puedan dialogar con el derecho penal y con las necesidades de las víctimas, pueden constituirse en una opción de justicia efectiva para las mujeres. Buscan generar una respuesta estatal más cercana y expedita a las mujeres víctimas. Sin ser excluyente de la posibilidad de adelantar el proceso penal, si así lo considera pertinente la víctima y si los hechos pueden llegar a constituir un delito.

4. Iniciativa de la Secretaría Distrital de la Mujer y ONU Mujeres (2022 – 2023)

En primer lugar es importante resaltar que Bogotá cuenta con un marco normativo importante frente a la garantía de los derechos de las mujeres, enmarcado en el Decreto 166 de 2010, Política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital, reformada por el Acuerdo 184 de 2015, que tiene como objetivo “Reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres que habitan el Distrito Capital, de manera que se modifiquen, de forma progresiva y sostenible, las condiciones injustas y evitables de discriminación, subordinación y exclusión que enfrentan las mujeres en los ámbitos público y privado, promoviendo la igualdad real de oportunidades y la equidad de género en el Distrito Capital” (Alcaldía de Bogotá, Decreto 166 de 2010).

De igual forma, el Acuerdo Distrital 676 de 15 de junio de 2017, en su artículo 5º, institucionaliza la Estrategia de Justicia de Género como una herramienta dirigida a todas las instancias y operadores de justicia de la ciudad y determina que esta Estrategia cuenta con los siguientes componentes: (i) Litigio de Género y Justicia Integral; (ii) Formación en Justicia de Género; (iii) Agenda Normativa; y (iv) Gestión del conocimiento - Investigación.

En el marco del Acuerdo 526 de 2013 se crearon los Consejos locales de Seguridad de mujeres con los cuales se busca abordar la agenda de seguridad local desde un enfoque diferenciado y disminuir los niveles de violencia tanto en el espacio público como en el privado (Art. 2, Concejo de Bogotá, 2013)

A través del Decreto 044 de 2015 se adopta el Protocolo para la prevención del acoso laboral y sexual laboral, procedimientos de denuncia y protección a sus víctimas en el Distrito Capital, que tiene por objeto “profundizar en el reconocimiento del respeto de los derechos humanos en el ambiente laboral, entendiendo que las conductas constitutivas de acoso laboral y acoso sexual laboral vulneran los derechos humanos, progresivamente y de forma sostenible, las condiciones de desigualdad, discriminación La Política busca modificar y violencias, que por razones de género enfrentan las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, establece 8 derechos priorizados por las mujeres de Bogotá: paz, vida libre violencias, educación, derechos económicos, salud, participación, educación no sexista y cultura libre de sexismos (Secretaría Distrital de Planeación, 2021).

En el marco de esta normatividad y la articulación que entre entidades establece el Sistema SOFIA en el 2019 se expidió el Protocolo de prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres en el espacio y transportes públicos en Bogotá, que crea medidas de articulación para orientar a las mujeres víctimas en los procedimientos judiciales existentes y el acceso a los servicios de acompañamiento de la Secretaria Distrital de la Mujer a través de tres componentes prevención, atención y sanción social y promoción del acceso a la justicia.

Cuenta con 5 fases de implementación en el sistema de transporte, empezando por Transmilenio y ampliándose hacia los demás sistemas de transporte terrestre y aéreo. Sin embargo, este protocolo se centra en el sistema de transporte y no crea un procedimiento sancionador específico, sino la derivación al sistema de justicia tampoco cuenta con medidas de reparación.

En lo que tiene que ver con las normas de convivencia, se identifica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de seguridad y convivencia, en el cual se establecen normas de carácter preventivo que “buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente” (Art 1) (Congreso de la República, 2016)

Dentro de este código se establecen como faltas los comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas. (Art 33) dentro de las que se encuentran: En espacio público, lugares abiertos al público, o que siendo privados trasciendan a lo público: (...) b) Realizar actos sexuales o de exhibicionismo que generen molestia a la comunidad.

El artículo 12 de esta norma establece como potestad de las asambleas departamentales y al Concejo Distrital de Bogotá el poder subsidiario de Policía para dictar normas en materias que no sean de reserva legal, en el marco de la Constitución y la ley. Estas corporaciones en el ejercicio de poder subsidiario no podrán:

1. Establecer limitaciones, restricciones o normas adicionales a los derechos y deberes de las personas, que no hayan sido previstas o autorizadas por el legislador; 2. Establecer medios o medidas correctivas diferentes a las previstas por el legislador.; 3. Exigir requisitos adicionales para ejercer derechos o actividades reglamentadas de manera general, ni afectar los establecidos en la ley.

En el año 2021 se definió que una de las violencias contra las mujeres que presentan barreras relacionadas con la insuficiencia de protección del marco normativo, es el acoso sexual, particularmente en el espacio público.

Para ello, en el marco del Programa Global de ONU Mujeres, “Ciudades Seguras para las mujeres y las niñas” al que pertenece la ciudad de Bogotá D.C en cabeza de la Secretaría Distrital de la Mujer, se llevó a cabo una consultoría en el primer semestre del 2022, con el objetivo de construir una propuesta normativa de abordaje del acoso sexual en el espacio público, como medida administrativa para aportar al fortalecimiento del acceso a la justicia de las mujeres habitantes de la ciudad de Bogotá.

Los antecedentes de esta propuesta están ligados a una consultoría realizada en el año 2021, que contó con aportes de integrantes del presente grupo de trabajo, en la cual se hizo un mapeo jurisprudencial del acoso sexual en espacio público, identificando las barreras y las necesidades de la propuesta normativa. Se mantuvo en 2021, comunicación e intercambio de información con todos los integrantes del grupo de trabajo, quienes realizaron aportes en esta fase de identificación de necesidades.

A partir de este trabajo, en el primer semestre del 2022, desde la Secretaría Distrital de la Mujer, en su rol de liderazgo del grupo y en el marco del Programa Ciudades Seguras, se acompañó técnicamente la construcción de la propuesta normativa, cuyos resultados fueron socializados el 15 de julio del año en curso.

La propuesta busca que se modifique el Código de Policía Distrital y se incorpore la sanción del acoso sexual, a través del procedimiento verbal abreviado, con sanciones específicas que tomen en cuenta las necesidades de este comportamiento que principalmente afecta a las mujeres, y que no solamente abarque las multas establecidas por el Código, sino también actividades pedagógicas que logren sanciones con enfoque reparador. Así mismo, se busca generar compromisos a diferentes entidades del Distrito y actores privados, para desarrollar medidas de prevención, atención y reparación que complementen la ruta penal que se desarrolla en la aplicación del delito de acoso sexual creado por la Ley 1257 de 2008.

En el espacio de socialización, asistieron los integrantes del grupo, realizando aportes en relación con los elementos normativos del concepto de acoso sexual, para que sean tomados en cuenta dentro de la propuesta de modificación de la sanción en el Código de Policía Distrital. El espacio fue amplio y también contó con la participación de otras entidades y organizaciones. En el segundo semestre del 2022, se consolidó la versión final de la propuesta de articulado donde se propone adicionar al Código Distrital de Policía la prohibición del acoso sexual en espacios públicos como una norma de convivencia ciudadana.

Esta propuesta de articulado fue presentada ante la Bancada de Mujeres del Concejo de Bogotá el 27 de octubre de 2022. Durante este espacio, la Secretaría Distrital de la Mujer en compañía de ONU Mujeres presentó inicialmente un diagnóstico sobre la problemática del acoso sexual en espacios públicos y la realidad sobre los diversos obstáculos legales que contribuyen a la ausencia de protección de mujeres víctimas de acoso sexual en los espacios públicos. Posteriormente, se presentaron los artículos y la justificación legal que le permite al Concejo de Bogotá regular por medio del Código de Policía medidas que sancionen de manera esta administrativa esta forma de violencia. En este espacio se generó un importante intercambio sobre los esfuerzos que realizan diferentes sectores para combatir esta problemática y la propuesta de articulado fue muy bien recibido por la bancada.

En el 2023, el Concejo de Bogotá reglamentó el funcionamiento de la bancada de género y posteriormente se avanzó en editar algunos apartados de la propuesta del proyecto de acuerdo presentado en el 2022. En mayo del 2023, desde el Concejo de Bogotá se presentó oficialmente el proyecto de acuerdo y actualmente se está a la espera de que le asignen un orden en la agenda. La Secretaría de la Mujer ha continuado haciendo incidencia y promoviendo la reforma del código de policía por medio de la comisión de acoso sexual creada por la Veeduría Distrital. En este espacio la Secretaría ha invitado a todas las entidades y demás organizaciones a apoyar la iniciativa. En todo caso e independientemente de lo que pase en el actual período del Concejo, hoy las mujeres de la capital cuentan con una alternativa para combatir el acoso sexual en espacios públicos.

5. Conclusión

En conclusión, este texto destaca la urgencia de abordar el acoso sexual en el espacio público, evidenciando las complejas barreras que enfrentan las mujeres para acceder a la justicia. La comparación con experiencias internacionales subraya la necesidad de enfoques integrales que vayan más allá del ámbito penal.

La iniciativa de reforma al Código de Policía Distrital en Bogotá, impulsada por la Secretaría de la Mujer y ONU Mujeres, se presenta como una respuesta concreta y necesaria. La propuesta no solo busca sanciones administrativas, sino también compromisos para prevenir y reparar el acoso sexual.

A pesar de los avances en la presentación del proyecto de acuerdo en el Concejo de Bogotá, la espera por su asignación en la agenda indica que el camino hacia una solución integral aún está en proceso. No obstante, la propuesta ofrece una alternativa importante para combatir esta forma de violencia de género en los espacios públicos de la capital.

En resumen, este documento resalta la importancia de la legislación y políticas específicas, así como la necesidad de un enfoque multidimensional que involucre a la sociedad en la prevención y reparación del acoso sexual en el espacio público.

Bibliografía

Alcaldía de Bogotá, (2010), Decreto 166 de 2010, "Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

Concejo de Bogotá, (2003) Acuerdo 079 de 2003 Código Distrital de Policía

Concejo de Bogotá, (2009) Acuerdo 421 de 2009 se creó el Sistema Distrital para la Protección Integral de las Víctimas de Violencias en el espacio público y privado

Concejo de Bogotá, (2013) Acuerdo 526 de 2013 Por el cual se crean los Consejos locales de Seguridad para las mujeres

Concejo de Bogotá, (2015) Decreto 044 de 2015, Por el cual se adopta el Protocolo para la prevención del acoso laboral y sexual laboral, procedimientos de denuncia y protección a sus víctimas en el Distrito Capital

Congreso de la República, (2016), la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de seguridad y convivencia

Corte Constitucional, (2016) Sentencia T 652 de 23 de Noviembre de 2016

DNP, (2022) Conpes 4080, Política pública de equidad de género para las mujeres: hacia el desarrollo sostenible del país.

Ministerio de Justicia, (2020), Acoso sexual- Fiscalía, disponible en: <https://sej.minjusticia.gov.co/ViolenciaGenero/Paginas/AcosoSexual-Fiscalia.aspx>

OEA, (1994), Convención Interamericana para prevenir, y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belem do Pará, disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

OIT, (1958), C111 - Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_Ilo_Code:C111

1.1. Alternativas para combatir el acoso sexual contra las mujeres en espacios públicos:
Implementación de sanciones administrativas

OIT, (1989), C169 - Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, disponible en:
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C169

OIT, (2019), C190 - Convenio sobre la violencia y el acoso, disponible en:
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C190

ONU, (1979), Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

ONU, (1992), Recomendación General 19, La violencia contra la Mujer, Comité de la Cedaw, Disponible en:
https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/INT_CEDAW_GEC_3731_S.pdf

ONU, (1993), Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, disponible en:
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>

ONU, (1995), Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, disponible en :
https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/BPA_S_Final_WEB.pdf

ONU Mujeres (2011), Safe Cities Free of Violence against Women and Girls Global Programme. Glossary and Definitions of Key Terms, disponible en:
http://www.endvawnow.org/uploads/browser/files/safe_cities_glossary_2011.pdf

ONU Mujeres, (2017) Ciudades seguras y espacios públicos seguros para mujeres y niñas Colombia, disponible en:
<https://colombia.unwomen.org/es/biblioteca/publicaciones/2019/03/brochure-ciudades-seguras>

ONU Mujeres, (2021) Análisis jurisprudencial sobre el acoso sexual en el espacio público en Colombia.

Secretaría Distrital de la Mujer (2019), Protocolo de Prevención, atención y sanción de violencias contra las mujeres en el espacio y transporte público en Bogotá

Secretaría Distrital de la Mujer (2019a), Mujeres en cifras 17. Acoso Callejero- Sexual. Línea de base, disponible en:
<https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2019/boletines/Mujeres%20en%20Cifras%2017.pdf>